Pereira, 19 de Junio de 2026

Señor
MAURICIO CASTRO SORIANO
Representante Legal
EJE GROUP SAS
Calle 17 19 230 LC 12 Pereira
Email: ejegroupsas@gmail.com
Telefono 3103899084 - 3138825122 Pereira

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMP-MC-090-2026

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación se presentaron observaciones la cuales fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10024197 expedida en Pereira, en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000826 del 19 de noviembre de 2025, en su calidad de Delegado del Alcalde, quien está autorizado para contratar mediante decreto No.006 del de enero de 2024 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por EJE GROUP SAS, sociedad legalmente constituida identificada con NIT Nº 901.307.408-9, representada legalmente por el señor MAURICIO CASTRO SORIANO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.793.819 expedida en Bogotá D.C., en los siguientes términos:

1. OBJETO:
REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 043 DE 2019 CUYO OBJETO ES ENTREGAR EN CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA ZONA DE USO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA, SÓTANOS 2 Y 3; UBICADOS EN LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2. ALCANCES:
2.1. Efectuar el seguimiento financiero de la concesión del parqueadero público ciudad victoria,

realizando la revisión de todos sus estados financieros de cada mes correspondiente a lo corrido de vigencia 2026 desde el mes de enero, como también los definitivos a cada corte posterior a la firma del contrato, con las respectivas notas a los estados financieros emitidas por la revisoría fiscal, sus indicadores financieros; como también el índice de rotación con los resultados del sistema de ingreso a los parqueaderos, revisión de la fuente ingresos (operacional y no operacional), y en el caso de los ingresos no operacionales, que estos posean AUTORIZACIÓN POR ESCRITO emitida por el municipio.

2.2. Verificar, exigir y validar de forma estricta e integral, la revisión de los gastos asociados a personal, seguridad social y aportes parafiscales, así como los correspondientes a vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios públicos, debiendo comprobar que los valores reportados por el concesionario sean reales, estrictamente necesarios para la prestación del servicio y se encuentren plenamente soportados.

2.3. Verificar que el concesionario pague cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que sean sensibles y de directa o indirecta relación con la ejecución del contrato de concesión, en los cortes establecidos según el marco normativo que las regule. La falta de soportes, la inconsistencia entre los valores reportados y lo verificado in situ, o la inclusión de gastos no relacionados directamente con el objeto del contrato, dará lugar a la formulación de requerimientos, recomendaciones y a la adopción de las acciones contractuales a que haya lugar.

2.4. Certificar de cada uno de los meses de la vigencia 2026, el valor definitivo a pagar al Municipio, previa revisión exhaustiva, integral y comparativa de los informes financieros presentados por el concesionario, confrontados con los extractos del encargo fiduciario, así como con toda la información adicional que la interventoría estime necesaria, pertinente y determinante, para la verificación plena de los ingresos operacionales y no operacionales generados con ocasión del aprovechamiento del espacio público concesionado.

2.5. Verificar y validar la correcta liquidación de los ingresos mensuales a consignar a favor del Municipio de Pereira por parte del concesionario, teniendo en cuenta que, cuando el porcentaje pactado de los ingresos totales del parqueadero —operacionales y no operacionales, calculados antes de IVA— resulte superior a la remuneración mínima garantizada, deberá aplicarse de manera estricta la fórmula económica establecida en el contrato de concesión y aceptada expresamente por el concesionario.

2.6. Constatar que la totalidad de los ingresos generados con ocasión de la concesión sean consignados de forma íntegra y oportuna en el encargo fiduciario exigido contractualmente, y que la remuneración liquidada a favor del Municipio incluya: i) la participación que le corresponda sobre dichos ingresos, ii) la proporción equivalente de los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en el encargo fiduciario, en atención a que dichos rendimientos siguen la misma suerte y titularidad económica del capital que los produce.

2.7. Conciliar los registros de recaudo operacional del parqueadero y recaudos no operacionales del parqueadero, derivados del aprovechamiento económico del espacio público concesionado, tales como: publicidad o subarriendos de espacios, entre otros, situaciones que deben contar con la debida autorización por escrito del Municipio, para lo cual deberá exigir al concesionario, copia integral de los extractos del encargo fiduciario, mes a mes.

2.8. Verificar y validar que la sociedad fiduciaria encargada de la administración del encargo fiduciario asociado al presente contrato cuente, durante toda su vigencia, con una calificación de riesgo mínima AAA, expedida por una sociedad calificadora de riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.9. Requerir a la sociedad fiduciaria la certificación vigente de su calificación de riesgo, así como las actualizaciones, ratificaciones o modificaciones que se produzcan sobre la misma, las cuales deberán ser informadas de manera inmediata al Municipio.

2.10. Informar la pérdida, la disminución o no acreditación oportuna de la calificación mínima exigida de la sociedad fiduciaria.

2.11. Realizar análisis financiero y económico de las solicitudes, existentes y futuras planteadas por el concesionario, actuaciones o cualquier circunstancia que pretenda o pueda incidir, directa o indirectamente, en el equilibrio económico del contrato, orientado a verificar su procedencia, razonabilidad y sustento técnico y contractual, terminación bilateral, así como evaluar su impacto sobre los ingresos, costos, riesgos y obligaciones del Municipio, emitiendo el correspondiente concepto técnico previo que sirva de soporte para la toma de decisiones.

2.12. Realizar auditoria financiera y contable retrospectiva sobre la ejecución del contrato de concesión durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2025.

2.13. Realizar auditoria retrospectiva de carácter documental a los informes presentados por el concesionario, los extractos del encargo fiduciario, los soportes contables y financieros, así como la verificación de posibles usos no autorizados del espacio público, tales como subarrendamientos, explotaciones adicionales, actividades complementarias o publicidad, evaluando su impacto económico y contractual, durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2025.

2.14. Emitir informes técnicos detallados que identifique hallazgos, inconsistencias, riesgos y eventuales incumplimientos, cuantifique impactos económicos y formule las recomendaciones y acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar por cada año auditado, siete (07) informes en total, especificando de enero a diciembre de cada año lo ocurrido.

2.15. Realizar visitas en campo para la verificación de las condiciones locativas del espacio concesionado, como mínimo 2 veces en el mes, con el fin de establecer el mantenimiento y buen uso del espacio público, en aspectos tales como:

2.15.1 Espacio Publico:

1. Pisos y superficies: fisuras, hundimientos, desniveles, placas sueltas, antideslizantes, encharcamientos.
2. Muros, cerramientos y bordillos: grietas, pintura, corrosión, estabilidad.
3. Cubiertas y estructuras (si aplica): filtraciones, óxido, anclajes.
4. Llaves, drenajes y rejillas: funcionamiento, tapas completas, sin taponamientos.
5. Mobiliario fijo (barras de ingreso y salida, bolardos, papeleras, bicicleteros o cualquier otro): estabilidad, anclaje, deterioro, si están o no autorizados dentro de la concesión.
6. Estado de las placas: compactación, filtraciones.
7. Elementos paisajísticos: delimitaciones, armonía con el entorno.

8. Manejo de residuos: condiciones de aseo general del espacio público, puntos de disposición de los residuos, separación, frecuencias del aseo y la recolección de los residuos.
9. Rampas: pendientes adecuadas, superficie antideslizante.
10. Circulación peatonal: libre de obstáculos.
11. Acceso a personas con movilidad reducida.
12. Instalaciones eléctricas visibles: luminarias suficientes, cables expuestos, cajas abiertas.
13. Puntos de energía y agua: estado y uso autorizado. Riesgos eléctricos o hidráulicos.
14. Zonas oscuras o de baja visibilidad.
15. Elementos cortantes, salientes o peligrosos.
16. Cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad para usuarios.

2.15.2 SEÑALETICA COMPLETA Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES:

1. Identificación del parqueadero
2. Nombre del parqueadero
3. Indicar que es parqueadero público
4. Horario de operación
5. Tipo de vehículos autorizados
6. Automóviles
7. Motos
8. Bicicletas
9. Restricciones claras
10. Prohibido vehículos pesados
11. Altura máxima
12. Tarifas autorizadas
13. Prohibido cobrar tarifas no autorizadas
14. Parqueaderos para personas con discapacidad
15. Señal vertical
16. Señal horizontal (pictograma en el piso)
17. Batería sanitaria
18. Señales visibles
19. Indicar baño accesible
20. Espacios prioritarios (si existen)
21. Señalización de seguridad vial interna

2.15.3. PARA EVITAR ACCIDENTES:

1. Sentido de circulación interna
2. PARE / CEDA EL PASO
3. Límite de velocidad (recomendado)
4. Cruces peatonales
5. Prohibido estacionar en zonas no autorizadas
6. Señalización de seguridad y emergencia
7. Ubicación de extintores
8. Salidas de emergencia
9. Instrucciones básicas de emergencia
10. Prohibido fumar
11. Riesgos eléctricos (sí existen)

12. El parqueadero concesionado deberá contar con señalización informativa, preventiva, reglamentaria y de accesibilidad, claramente visible y acorde con la normativa de tránsito, seguridad y amoblamiento urbano, garantizando la adecuada orientación del usuario y la protección del espacio público.

2.15.4. EN RELACIÓN CON EL CCTV:

1. Que el CCTV esté autorizado en el contrato de concesión o en un otro sí.
2. Que el sistema esté instalado solo en las áreas permitidas (ingresos, salidas, áreas de circulación, cajas).
3. Que NO apunte a:
    - 3.1. Baños
    - 3.2. Zonas privadas
    - 3.3. Espacios de estancia ajenos al parqueadero
4. Avisos visibles de videovigilancia, indicando:
5. Que existe CCTV
6. Responsable del tratamiento
7. Finalidad (seguridad)
8. Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (protección de datos).
9. Política de tratamiento de datos personales disponible al público.
10. Canales para ejercer derechos (consulta, reclamo, supresión).
11. Operación del sistema
12. Funcionamiento real de cámaras (no solo que “estén”).
13. Cobertura efectiva (puntos ciegos).
14. Calidad básica de imagen (día/noche).
15. Cámaras fijas o móviles (las PTZ deben estar justificadas).
16. Horario de grabación (continua / por evento).
17. Dónde se almacenan las grabaciones? (local / nube)
18. Tiempo de conservación (normalmente limitado y justificado).
19. Quiénes tienen acceso autorizado.
20. Medidas de seguridad para evitar manipulación o filtración.
21. Infraestructura física y eléctrica DEL CCTV
22. Cámaras firmemente instaladas, sin riesgo de caída.
23. Cableado canalizado (no expuesto).
24. Cajas, DVR o NVR protegidos.
25. Respaldo eléctrico (UPS).

2.16. Realizar reuniones con los supervisores durante la ejecución del contrato, como mínimo una (1) vez cada mes, de forma virtual o presencial, o incluso de forma extraordinaria si el asunto lo amerita, con el fin de verificar el desarrollo del contrato de concesión auditado y elaborar las actas que documenten el estado de este, permitiendo a su vez, ejecutar las acciones preventivas y correctivas según el caso y si hubiere lugar a ellas.

2.17. Liquidar los intereses moratorios que adeude el concesionario a favor del municipio, desde la fecha de su causación hasta que el concesionario normalice sus deudas con el municipio.

2.18. Informar acerca de las sumas que por concepto de mora adeuden el concesionario a favor del municipio.

2.19. Elaborar informes escritos, debidamente sustentados, en donde se hagan los comentarios generales de la evaluación financiera correspondiente al desarrollo del contrato de concesión en el momento que se rinda el informe mensual del contrato de interventoría, en donde también se contengan las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño del contrato de concesión, y a la toma de decisiones por parte de la administración municipal en cabeza de los supervisores de dicho contrato, o en caso de detectar cualquier tipo de conducta o procedimiento que amerite medidas correctivas inmediatas que tiendan a normalizar el desarrollo del contrato de concesión.

2.20. Analizar los informes o extractos de las consignaciones diarias expedidas por la Fiduciaria que tiene a cargo la administración de los ingresos generados por el parqueadero Ciudad Victoria, objeto del contrato de concesión.

2.21. Verificar que las consignaciones diarias expedidas por la Fiduciaria sean CONGRUENTES con las colillas diarias de recaudo presentadas por el concesionario, permitiendo una correcta liquidación mensual del valor a pagar por parte del concesionario al Municipio de Pereira, según la fórmula de retribución económica contenida en el contrato de concesión

2.22. Revisar los temas administrativos que tengan directa incidencia financiera y económica en el desarrollo del contrato de concesión, tales como: mantenimiento de equipos, sostenimiento del SGSST, subarrendamientos, fijación de publicidad, y cualquier otra actividad que incida financiera o económicamente y que no esté contemplada en este alcance.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso y en los formatos de calidad estandarizados por el municipio.

2) Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.

3) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 de 2000 y a las tablas de retención documental.

4) Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

5) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

6) EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y alcances.

7) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.

8) EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

9) El CONTRATISTA se compromete a conocer el régimen del equilibrio económico del contrato de concesión, consistente en la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones y en el mantenimiento de las condiciones financieras durante la ejecución y

liquidación del contrato sabiendo que dicho régimen se aplica para ambas partes y puede ser alterado y en tal caso, debe indicar las medidas pertinentes para mantener el equilibrio contractual, pues el no hacerlo podría generar el encarecimiento del contrato por una potencial demanda o reclamación del contratista.

10) El CONTRATISTA se compromete a hacer una vez por mes inventario del cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre el concesionario y el concedente.

11) El CONTRATISTA deberá actuar con objetividad e imparcialidad respecto de la relación contractual a intervenir.

12) El CONTRATISTA deberá conocer y ejecutar sus funciones conforme el manual de interventoría del municipio 587 del 7 de abril de 2022 o la norma que lo modifique o subrogue.

13) Conceptuar sobre el cronograma de inversión o de ejecución del concesionario, cuando estos esperan la modificación, adición o prórroga del contrato de concesión.

14) Sugerir cuando deba realizarse una modificación, aclaración o interpretación al contrato de concesión, por escrito, de manera espontánea o provocada por una o ambas partes del contrato de concesión y sobre aspectos financieros del mismo.

15) El CONTRATISTA se compromete a destinar el tiempo necesario y suficiente para la correcta y responsable ejecución del presente contrato de interventoría.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Incluir en el informe mensual la revisión de todos sus estados financieros de cada mes correspondiente a lo corrido de vigencia 2026, estipulado en el numeral 2.2.1.

2. Entregar el balance económico permanente de las actividades en ejecución y proyectadas verificando cuidadosamente el mismo, certificando del valor a cancelar al municipio en cada mes.

3. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de concesión,

4. Entregar los informes de la auditoria financiera, contable y documental de carácter integral y retrospectivo sobre la ejecución del contrato de concesión durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2025, estipuladas en el numeral 2.2.12.

5. Presentar informes de las visitas en campo para la verificación de las condiciones locativas del espacio concesionado estipuladas en el numeral 2.2.15.

6. Entregar todos los estimativos y cálculos financieros que La Entidad solicite en relación con el contrato de concesión objeto de la interventoría.

7. Entregar mensualmente los informes consolidados con las observaciones, hallazgos y requerimientos necesarios de los informes entregados por el concesionario.

8. La interventoría tendrá a su cargo las siguientes funciones respecto a las solicitudes del concesionario que impliquen modificaciones al contrato, reparaciones locativas o incrementos de valor en cualquiera de las tarifas de parqueo:

1) Recepción y revisión de solicitudes:

a) Recibir y verificar la documentación presentada por el concesionario en relación con las solicitudes de modificación o ajustes de valor del contrato.

b) Comprobar que la información presentada sea completa, clara y coherente con lo establecido en el contrato de concesión.

2) Análisis técnico:

a) Evaluar la viabilidad técnica de las actividades o cambios propuestos por el concesionario.

b) Verificar que las modificaciones propuestas cumplan con los estándares de diseño, operación y mantenimiento establecidos en el contrato.

3) Análisis presupuestal y financiero:

a) Revisar la estimación de costos presentada, asegurando su coherencia con el alcance y la naturaleza de la modificación solicitada.

b) Conceptuar sobre la razonabilidad del incremento económico frente a los beneficios y obligaciones contractuales.

4) Conceptualización y recomendaciones:

a) Emitir concepto formal, detallado y motivado sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

b) Recomendar las acciones pertinentes para su aprobación, ajuste o rechazo, garantizando la protección de los intereses de la entidad y la correcta ejecución contractual.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Pagar el valor del contrato de interventoría en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

La oferta aceptada posee un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($84.218.487) y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4744 del 10 de abril de 2026.

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4744	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y	615	2024660010036	$148.000.000

		servicios de producción			

5. FORMA DE PAGO:
La forma de pago establecida para el presente contrato es siguiente :

PRIMER PAGO: Correspondiente al quince (15%) por ciento, correspondiente a la presentación de:

a) Cronograma
b) Equipo de Trabajo (debidamente contratados por el Interventor).
c) Plan de Trabajo.
d) Informe de la Interventoría Financiera de la vigencia 2019.
e) Informe de la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la vigencia 2026.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al quince (15%) por ciento, mediante acta de pago parcial a la presentación y recibo a satisfacción de:

a) Informe de la Interventoría Financiera de la vigencia 2020.
b) Informe de la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la vigencia 2026.

Una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

TERCER PAGO: Correspondiente al quince (15%) por ciento, mediante acta de pago parcial a la presentación y recibo a satisfacción:

a) Informe de la Interventoría Financiera de la vigencia 2021.
b) Informe de la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la vigencia 2026.

Una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor

CUARTO PAGO: Correspondiente al quince (15%) por ciento, mediante acta de pago parcial a la presentación y recibo a satisfacción:

a) Informe de la Interventoría Financiera de la vigencia 2022.
b) Informe de la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la vigencia 2026.

Una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor

QUINTO PAGO: Correspondiente al quince (15%) por ciento, mediante acta de pago parcial a la presentación y recibo a satisfacción de:

a) Informe de la Interventoría Financiera de la vigencia 2023.
b) Informe de la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la vigencia 2026.

Una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor

SEXTO PAGO: Correspondiente al quince (15%) por ciento, mediante acta de pago parcial a la presentación y recibo a satisfacción de:

a) Informe de la Interventoría Financiera de la vigencia 2024.
b) Informe de la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la vigencia 2026.

Una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor

SÉPTIMO PAGO: Correspondiente al diez (10%) por ciento restante con la suscripción del acta de liquidación del contrato y a la presentación y recibo a satisfacción de:

a) Informe de la Interventoría Financiera de la vigencia 2025.
b) Informe **final** de la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la vigencia 2026.

Una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor

NOTA 1: NO HABRÁ PAGO DE ANTICIPO.
NOTA 2: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Planeación

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el termino del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

NOTA: Si el período a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

7. CARGA TRIBUTARIA:

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	Uno punto cinco (1.5%) por ciento
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	Dos (2%) por ciento
Estampilla pro deporte	Municipal	Dos (2%) por ciento
Estampilla Justicia Familiar	Municipal	Dos (2%) por ciento
Industria y Comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.

Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	Uno (1%) por ciento
Reteica	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	Diecinueve (19%) por ciento

8. GARANTÍAS:

El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y 6 meses mas.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y 6 meses mas. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

9. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

9.1. Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

9.2. Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento

(20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

9.3. Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

9.4. Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

9.5. Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

9.6. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

9.7. Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

9.8. Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.9. Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

9.10. Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

9.11. Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

9.12. Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

9.13. Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

9.14. Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

9.15. Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

9.16. Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

10. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Planeación ubicada en la Carrera 7 N° 18-55, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248767 –3248733

11. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por PAULA VERA BEDOYA, profesional universitaria el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

12. **La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.**

13. **Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Elaboró: Ricardo Andres Ossa Vallejo - Abogado Contratista

Revisó: Sandra C Vivas Rivillas - Abogada Contratista